

REGLAMENTO DE HONORES
Y
DISTINCIONES DEL
INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO
AERONAUTICO Y DEL ESPACIO
Y DE LA
AVIACION COMERCIAL

Este Reglamento, de acuerdo con el apartado i) del artículo 37 de los Estatutos del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión celebrada en el Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres-España) el día 24 de mayo de 1993.

Incorpora además las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Lisboa (Portugal) el día 15 de Octubre de 1998.

REGLAMENTO DE HONORES y DISTINCIONES

Considerando que el artículo 30 de los Estatutos Sociales en su párrafo c) confiere a la Asamblea la atribución de decretar honores y conceder distinciones y otros estímulos, ya por propia iniciativa, ya a preludio del Consejo Directivo y de conformidad al Reglamento pertinente aprobado por éste.

Considerando, que los mismos Estatutos en el apartado f) de su artículo 37 establecen que corresponde al Consejo Directivo la concesión de honores, distinciones y estímulos que no estén reservados a la Asamblea General de conformidad con el Reglamento pertinente.

En atención a todo ello y con arreglo a la facultad que tiene atribuida al Consejo Directivo en sesión de 24 de mayo de 1993 ha aprobado el siguiente Reglamento.

Art. 1.º Repertorio de honores y distinciones.

Los honores y distinciones y estímulos que confiere el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, son los siguientes

- a) Presidente de Honor.
- b) Miembro de Honor.
- c) Medalla al Mérito.
- d) Premio concreto por un trabajo determinado de acuerdo con las bases que para su concesión se establezcan
- d) Exención de cuotas sociales por un período determinado como retribución de trabajos o méritos concretos
- f) Exención de cuotas de inscripción en Jornadas precisas como retribución de trabajos o méritos concretos.

Art. 2.º De los Presidentes de Honor.

La concesión de los títulos de Presidente de Honor corresponde a la Asamblea sea ordinaria o extraordinaria.

La propuesta corresponde al Presidente o al Consejo Directivo. También podrá hacerse por medio de escrito razonado firmado al menos por 150 miembros en el que se detallará la razón de la misma y los méritos del propuesto. Dicho escrito habrá de ser dirigido a la Secretaría General.

Esta designación queda reservada de manera muy especial y extraordinaria a las personas que hubieren laborado en pro del Instituto de manera tan fundamental que se estime que su actuación afecta a la misma esencia del mismo.

Los Presidentes de Honor formarán parte del Consejo Directivo con plenitud de derechos.

Art. 3.º De los Miembros de Honor.

La concesión del título de Miembro de Honor corresponde a la Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria a propuesta del Presidente, del Consejo Directivo o de al menos 100 miembros del Instituto formulada en este caso por escrito en que se razonarán la misma y los méritos del candidato. El escrito habrá de ser dirigido a la Secretaría General.

La designación de Miembro de Honor se reserva para las personas que se hayan extraordinariamente distinguido en el cultivo del Derecho Aeronáutico, del Derecho Espacial o de la Aviación Comercial y que, al mismo tiempo, hayan prestado valiosos y extraordinarios servicios al Instituto.

Art. 4.º De las Medallas al Mérito.

Las Medallas al Mérito serán concedidas por el Consejo Directivo, a propuesta de cualesquiera de sus componentes o de al menos 100 miembros del Instituto; en este caso mediante escrito razonado en el que se haga historia de los méritos del candidato cuyo escrito habrá de ser dirigido a la Secretaría General. A quienes fueren nombrados miembros vitalicios del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.º bis de los Estatutos, les será otorgada la Medalla al Mérito por su designación, si no les hubiera sido concedida con anterioridad.

Art. 5º De otras distinciones y estímulos.

Las restantes distinciones y estímulos enumerados en el artículo primero de este Reglamento serán de la atribución del Presidente. Cuando se trate de premios convocados, se observarán las bases de los mismos.

Art. 6.º Prerrogativas y Honores.

Tanto a los Presidentes de Honor como a los Miembros de Honor ya los distinguidos con la Medalla al Mérito se les entregarán, de manera solemne, los títulos y distintivos propios del rango. Estas entregas, cuando sea posible, tendrán lugar en el curso de las Asambleas o de las Jornadas, si durante la celebración de éstas no tuvieran lugar las Asambleas.

Los Presidentes y Miembros de Honor estarán exonerados del pago de cuotas sociales y de las correspondientes a la inscripción en Jornadas.

Los Presidentes de Honor integrarán el Consejo Directivo con voz pero sin voto, pudiendo ocupar en los actos públicos que celebre el Instituto lugares de preeminencia.

Este Reglamento, de acuerdo con el apartado i) del artículo 37 de los Estatutos sociales, fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1993 en el Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, Cáceres, España.